

TÍTULO SÉPTIMO.- DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: La disolución de la Asociación sólo podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente al efecto. La Asamblea General Extraordinaria se constituirá, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación, y en segunda, con los que asistan. Sólo por los dos tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de la Corporación. A la o las sesiones del caso deberá concurrir un Notario Público, que certificará el cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos y sus Reglamentos, para el caso. Si se acordare la disolución, los bienes de la Asociación pasarán a la corporación denominada SOCIEDAD MEDICA DE SANTIAGO /SOCIEDAD CHILENA DE MEDICINA INTERNA/, para que sean aplicados a finalidades similares a las determinadas por el Artículo Primero.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Los Estatutos sólo podrán modificarse en la misma forma establecida en el artículo anterior para acordar la disolución de la Asociación, pero los quórum de asistencia y votación, para el caso, serán de la mayoría absoluta de los socios y la mayoría absoluta de los mismos, en primera citación, y los que asistan y la mayoría absoluta de los mismos, en segunda citación. El proyecto de reforma sólo podrá ser presentado por el Directorio o con la firma del veinte por ciento, a lo menos, de las sociedades miembros.-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El Directorio provisorio de la Fundación estará integrado por las personas que a continuación se indican: Uno) Presidente: Doctor RODOLFO ARMAS MERINO. Dos) Vicepresidente: Doctor ANDRES HEERLEIN LOBENSTEIN. Tres) Secretario: Doctora GLORIA LÓPEZ STEWART. Cuatro) Tesorero: Doctor EGHON GUZMÁN BUSTAMANTE. Cinco) Director: Doctor ARNOLDO QUEZADA LAGOS. Seis) Director: Doctor AUGUSTO LEÓN RAMÍREZ. Siete) Director: Doctor IVO ETEROVIC MARTIC. Ocho) Director: Doctor GERARDO FICA ORTEGA. Nueve) Director: Doctor PATRICIO MEZA RODRÍGUEZ. Diez) Director: RICARDO ZUBIETA ACUÑA. Once) Director: Doctora ALEJANDRA JARA GAETE.-

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a los abogados don JESÚS VICENT VÁSQUEZ y don ÁLVARO VILLA VICENT, ambos patentes al día, domiciliados en Moneda número novecientos setenta, octavo y noveno piso, Estudio Etcheberry/Rodríguez, Santiago, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, soliciten al Presidente de la República la concesión de personalidad jurídica para esta corporación y la aprobación de sus estatutos; así como para que aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirles.-

Nota: Este texto refundido considera los siguientes antecedentes:

- a) Constitución de la Corporación, efectuada por escritura pública celebrada ante el Notario de Santiago de Chile don Jaime Morandé Orrego con fecha 4 de Mayo de 2005, Repertorio n° 1749-2005.
- b) Modificación, efectuada por escritura pública celebrada ante el Notario de Santiago de Chile don Jaime Morandé Orrego con fecha 15 de Junio de 2005, Repertorio n° 2341-2005.